

Protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

V.5

Colegio San Blas debe ser un espacio de cuidado y protección de los niños y niñas que a él acuden. Por ello es obligación de cualquier miembro de su comunidad fomentar el cuidado, alertar de situaciones de riesgo de los menores y denunciar en caso de toma de conocimiento de algún maltrato o abuso a un menor.

1. Todo funcionario del Establecimiento tiene la obligación de denunciar si toma conocimiento de algún abuso o maltrato a un menor. Para ello deberá comunicarlo en forma verbal y escrita a las autoridades del Establecimiento; Sostenedora, Director o Jefe de UTP.
2. Es deber de todos velar que al interior del Establecimiento no existan personas ajenas al recinto o personas sin previa autorización por parte del Establecimiento.
3. Todas las salas u oficinas deben permitir la visibilidad de su interior, por lo cual se prohíbe mantener cerrada las cortinas, persianas o algún otro objeto o implemento que impida su visibilidad, si es que esta no es una actividad pedagógica debidamente programada y autorizada por la dirección del Colegio. (UTP)
4. En área de la Escuela de lenguaje, los menores irán acompañados al baño por la Profesora a cargo del curso o la asistente que se encuentre colaborando en esos momentos de acuerdo a las rutinas establecidas. Se debe poner especial cuidado en horarios de recreo y actividades que se realicen con presencia de padres. Además en caso de que un menor deba ser cambiado de muda o ropa, se deberá notificar al padre o apoderado de esta situación para su autorización. Si no fuese posible ubicar al adulto responsable, el cambio de ropa deberá realizarse SIEMPRE con la presencia de otro Profesora o asistente.
5. En el área de Educación básica, se prohíbe el ingreso de personas de distinto sexo a los baños de los alumnos y en caso de ser necesario su ingreso se deberá verificar previamente a través del ingreso de una persona del mismo sexo al baño respectivo. Ante la necesidad de cambio de ropa de un niño o niña, se deberá ubicar al apoderado para que este realice el cambio de vestuario. En caso de que el apoderado no pueda asistir, se le informará el procedimiento que se ocupará a fin de obtener la autorización de este.
6. En el trabajo diario con los niños y niñas, queda estrictamente prohibido realizar muestras de afecto que puedan confundirse con algún acto o actitud de carácter sexual.
7. Es deber de todos los miembros del Establecimiento velar para que en horarios de clases, no se encuentren menores fuera del aula respectiva, tanto en básica como en la escuela de lenguaje.
8. Se restringirá el ingreso de apoderados al establecimiento durante la jornada de clases, debiendo anunciar su ingreso en portería para la debida comunicación con el funcionario con el cual se entrevistará

1. **DEFINICIÓN:** El concepto de "vulneración de derechos" corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.¹

Es así que la vulneración de derechos, corresponde a cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más personas, incluyendo a funcionarios del Colegio, en contra de uno o más estudiantes, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, con independencia del lugar en que se cometa, destinado a producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

¹ Definición establecida por la Defensoría de la niñez. www.defensoriadelaninez.cl

2. **PRINCIPIOS ORIENTADORES:** El siguiente protocolo se sustenta en los principios orientadores establecidos por la Convención de los derechos del Niño y la niña, siendo estos

- A. Principio de No discriminación
- B. Principio de velar siempre por el interés del niño
- C. Principio de derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo
- D. Principio de participación y ser escuchado

Bajo estos principios, toda persona que trabaje en el Colegio tiene la obligación de dar aviso inmediatamente a las autoridades del Colegio en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de vulneración de derechos hacia estudiantes, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él.

3. **ETAPAS DEL PROTOCOLO.** El protocolo del Colegio San Blas considera las siguientes etapas.

- A. Recepción de la denuncia o del hecho.
- B. Recopilación de antecedentes y análisis de la información
- C. Acciones y toma de decisiones con medidas a adoptar.
- D. seguimiento, Apoyo

4. **Descripción de etapas y acciones.**

	Etapa	Acciones	Plazo
A	Recepción de la Denuncia	<p>Responsable de activar protocolo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recipendario de la información, - Equipo Directivo del Colegio (Director, UTP, Encargado Convivencia, Sostenedror). <p>Toda persona que trabaje en el Colegio tiene la obligación de dar aviso inmediatamente al Equipo Directivo del Colegio, quienes activarán el protocolo en caso de enterarse, por sí mismo o a través de terceros, de cualquier situación que revista carácter de vulneración de derechos, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él.</p> <p>Si recibe el relato directamente, deberá acoger el relato de manera directa demostrando interés, empatía y comprensión a la persona que realiza la denuncia, tomando en cuenta su edad, estado emocional, rol dentro de la comunidad escolar y dejar constancia escrita mediante hoja destinada para estos casos. En todo momento se debe manejar la información teniendo como eje orientador el debido resguardo a la dignidad de sus miembros y la reserva de la información que reciba.</p> <p>El equipo directivo deberá velar por dejar registro escrito de la información, hecho o denuncia que se realice.</p>	Día 1
B	Recopilación de antecedentes	<p>Responsable: Una vez recepcionada la denuncia, el Equipo Directivo, determinará la persona más adecuada para recopilar los antecedentes, teniendo en consideración múltiples factores orientados a que el estudiante se sienta seguro, protegido y acogido, pudiendo ser; Un miembro del Equipo, Encargado de Convivencia, Psicóloga, Profesor Jefe o de asignatura.</p> <p>Para recopilar la información y poder determinar las acciones a realizar se podrá.</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Citar y recibir a la víctima, para conocer el alcance del problema B. Citar y recibir al agresor presunto e indagar si hay delito. 	Día 2 o 3

		<p>C. Citar a los demás involucrados para recabar más información.</p> <p>D. Citar al profesor jefe de los involucrados, para comunicar, indagar y hacer participar en el desarrollo del proceso de abordaje frente al maltrato.</p> <p>E. Citar por separado a las familias de la víctima y supuesto maltratador para comunicar y/o indagar el alcance de la situación en la familia.</p> <p>F. Convocar al personal asistentes de la educación y/o administrativo para consultar antecedentes y/o observaciones que pudieran haber realizado.</p> <p>G. En todas las etapas se debe dejar registro escrito, consignar los participantes y sus firmas.</p>	
C	Acciones y toma de decisiones con medidas a adoptar.	<p>Con la información que se recopiló, el Equipo Directivo junto a otros profesionales intervinientes, como psicóloga, trabajador social, etc, determinará el curso de acción a seguir, pudiendo determinar múltiples acciones tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Denuncia a organismos de protección de la infancia. - Derivación a programas de apoyo, como PPF, PIE, PRM - Denunciar a Tribunales de Familia - Aplicación de Reglamento de convivencia - Derivación a programas de apoyo psicologico - Seguimiento diario <p>Responsable: Equipo Directivo del Colegio (Sostenedora, Director, UTP)</p>	Día 3 o 4
D	Seguimiento y Apoyo	<p>Una vez resuelta las etapas anteriores, se realizará un proceso de de seguimiento, orientación y apoyo a cada uno de los involucrados estableciendo acciones específicas para cada uno de los incumbentes.</p>	Día 3 o 4 y posteriores

Procedimientos en caso de Niña o niño, Víctima presunta

- Siempre se debe actuar en correspondencia a los principios orientadores establecidos en este protocolo. Por esto se debe tomar todas las medidas posibles destinadas a resguardar la intimidad de los estudiantes afectados, permitiendo que se encuentren acompañados y acogidos.
- Si la situación reviste la gravedad de peligro inminente del niño, se notificará a la PDI o Carabineros de la situación para dar inicio a la protección del menor e investigación de hechos. (Por ejemplo abuso sexual). Esta denuncia la realizará el equipo directivo del colegio aportando todos los antecedentes que disponga.
- Una vez determinados los hechos se citará a los padres o apoderados para informar de lo ocurrido y de las medidas implementadas por el colegio.
- Se prestará todo el apoyo de profesionales que el colegio disponga, tanto en el ámbito psicológico, como pedagógico. Para ello la psicóloga del establecimiento propondrá a la familia un plan de apoyo al estudiante. De igual manera la unidad técnica, en caso de requerirse establecerá los apoyos pedagógicos que se deriven de la situación pudiendo ser plan de reforzamiento, régimen especial de evaluaciones, etc.

Procedimientos en caso de Niña o niño, Víctimario presunta

- Siempre se debe actuar en correspondencia a los principios orientadores establecidos en este protocolo. Por esto se debe tomar todas las medidas posibles destinadas a resguardar la

intimidad de los estudiantes afectados, permitiendo que se encuentren acompañados y acogidos.

- Una vez determinados los hechos se citará a los padres o apoderados para informar de lo ocurrido y de las medidas implementadas por el colegio.
- Se prestará todo el apoyo de profesionales que el colegio disponga, tanto en el ámbito psicológico, como pedagógico. Para ello la psicóloga del establecimiento propondrá a la familia un plan de apoyo al estudiante. De igual manera la unidad técnica, en caso de requerirse establecerá los apoyos pedagógicos que se deriven de la situación pudiendo ser plan de reforzamiento, régimen especial de evaluaciones, etc.

4. PROCEDIMIENTO A APLICAR SEGÚN TIPO DE VULNERADOR

a. Niña, niño, niños actores activos:

- Se citará al apoderado del o los estudiantes para informar de los hechos ocurridos.
- Se comunicará la sanción o consecuencia establecida en el reglamento de convivencia, procedimientos utilizados y período de apelación, de acuerdo a al debido proceso establecido en el reglamento.
- Se informará las medidas de apoyo que implementará el colegio tanto en el área pedagógica como psicológica.
- Se realizará un trabajo con la familia del menor agredido y del agresor, de manera de generar un plan de acción que evite que estas conductas se produzcan nuevamente.

b. Grupo Observador pasivo: estudiantes que son observadores de los hechos.

- Se generará una instancia de reflexión con el grupo curso.
- Se podrá realizar si los hechos lo ameritan talleres, charlas, socialización del Protocolo en general, de manera de restablecer el nivel de armonía y de confianza de los estudiantes.
- De ser necesario se realizará un trabajo con la familia de los estudiantes involucrados en torno a evitar que estas conductas se produzcan nuevamente.

c. Adulto, padre o apoderado

- Se citará al adulto involucrado en los hechos y se informará del proceso realizado en torno a determinar la responsabilidad de cada involucrado. Como parte del debido proceso se informará de las etapas involucradas y plazos de apelación.
- Se informará al apoderados de las sanciones aplicadas y prohibiciones establecidas.

d. Funcionario del colegio

- Se realizará un proceso de investigación para determinar la veracidad de los hechos o se realizará la denuncia a los organismos respectivos, como PDI o Carabineros.
- Se separará al funcionario de sus funciones mientras dure el proceso de investigación, estableciendo todos los resguardos necesarios en pos del cuidado de los estudiantes a los que se protege.

e. Obligación de denuncia ante organismos pertinentes

Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, Directores(as) de establecimientos educacionales, Inspectores, Profesores(as) y Asistentes de la educación de DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO INFANTIL O CUALQUIER OTRO DELITO que afectare a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal). Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su

incumplimiento (Art. 176 CPP). Por su parte, la Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y de las niñas, así como también causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado que afecte al menor.

En caso de necesidad de concretar la denuncia, esta se realizará por medio de las instancias establecidas pudiendo ser mediante denuncia directa a los organismos respectivos, PDI, Carabineros o Fiscalía. El responsable de la denuncia será algún miembro del equipo directivo, junto al denunciante directo y/o profesionales intervinientes en el caso.